T.R.D 150.11.7

ESTUDIO PREVIO

Restrepo, 09/01/2026

Doctor:
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde
Municipio de Restrepo - Meta

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO".

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO**".

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Municipal ¡Hagámoslo Diferente! 2024-2027. Dimensión: Dimensión trasversal hagámoslo diferente: gobierno y seguridad ciudadana. Sector: 45. Gobierno Territorial. Programa: 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública municipal. Meta producto: Fortalecer anualmente la alcaldía municipal con el servicio de asistencia técnica en sus dependencias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos de inversión a cargo la Alcaldía Municipal de Restrepo – Meta y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades con respecto a los procesos de contratación de obra, interventoría, consultorías y lo establecido por Colombia Compra Eficiente, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios *"...para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De acuerdo con lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, el contrato de prestación de servicios *"...se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar".*

La presente contratación es fundamental para fortalecer el apoyo técnico en la formulación y presentación de estudios y diseños dirigidos a la Agencia de Infraestructura del Meta (AIM).
Estos estudios y diseños incluyen la revisión exhaustiva de las cantidades de obra, el análisis de precios unitarios (APS) y la evaluación integral de los distintos componentes que intervienen en la ejecución del proyecto, tales como:

- Estudio de tránsito
- Componente ambiental
- Interventoría
- Ejecución de obra
- Plan de manejo de tránsito

Este fortalecimiento técnico garantizará la calidad y precisión de los documentos técnicos, facilitando la aprobación y supervisión eficiente de los proyectos por parte de la AIM, así como el cumplimiento de los estándares establecidos para la correcta planeación y posterior ejecución de las obras en el Municipio.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al fortalecimiento técnico, operativo y administrativo, la Secretaría de Planeación a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, la Secretaría de Planeación requiere un profesional en arquitectura o ingeniería civil con conocimientos y experiencia en procesos de contratación que adelante la Administración Municipal de Restrepo - Meta.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del

proyecto de inversión denominado Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública en el Municipio de Restrepo, registrado con código No. 2024-50-606-0052; tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que la meta de la presente contratación es apoyar la supervisión de contratos de obra pública, interventoría y/o consultoría que adelante la Secretaría de Planeación Municipal de Restrepo – Meta.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO".

Se requiere la contratación de lo siguiente:

CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN CODIGO UNSPSC
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

2.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR: Teniendo en cuenta el objeto a contratar el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la formulación y ajuste de los documentos precontractuales a los proyectos de inversión de obra pública, interventoría y/o consultoría de nivel municipal, departamental de carácter técnico de carácter técnico.
2. Proyectar respuesta a las observaciones realizadas a los proyectos radicados en las diferentes entidades.
3. Apoyar en la Gestión de costos de los proyectos asignados y garantizar la verificación y aprobación de estos.
4. Apoyar en las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su conocimiento.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El valor total del presente contrato es por la suma **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000).**

4.1. IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal No. 38 del 09/01/2026 por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000),** imputado al rubro 45.99.1000.031-2024506060052-1.2.3.1.16 Fortalecimiento A La Gestión Y Dirección De La Administración Pública En El Municipio De Restrepo - 1.2.3.1.16 Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a la modalidad de contratación directa, los factores para la selección del proponente serán la verificación del perfil académico y la experiencia, sin necesidad de obtener varias propuestas para la selección.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en

NIVEL EDUCATIVO: Profesional.

FORMACIÓN PROFESIONAL: Ingeniero (a) Civil o Arquitecto (a), con matrícula profesional vigente y certificado de la misma (Ley 842 de 2003, art. 20).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Experiencia general mínima de cinco (5) años de haber obtenido el título.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia profesional con Entidades Públicas.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Restrepo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

		IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

				%) del valor del contrato.	quince por ciento (15%) del valor del contrato.	ciento (30%).	
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi Cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía. 4. Castigo Presupuestal del Municipio.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operación	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del contratista.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Planeación	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor.	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de Planeación	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá establecer los medios alternos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Planeación	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	Contratista	Verificar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de Planeación	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera.

7- ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* El Municipio de Restrepo-Meta, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas.

8- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las entidades estatales No deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 expedido por Colombia Compra Eficiente.

9- GENERALIDADES DEL CONTRATO

9.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO".

9.2. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000).**

9.3. FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **TRES (03) mensualidades vencidas**, cada una por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) M/CTE**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales, Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

9.4. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado
- Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
- Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)
- Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato y definido en la forma de pago
- No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
- Efectuar las actividades de administración, gestión, control y respuesta a los requerimientos allegados y asignados a su cargo dentro del proceso de gestión documental a través de la herramienta tecnología SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO 6.2, garantizando a la terminación del plazo de ejecución del contrato el saneamiento total de la bandeja de entrada asignada.
- Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la formulación y ajuste de los documentos precontractuales a los proyectos de inversión de obra pública, interventoría y/o consultoría de nivel municipal, departamental de carácter técnico de carácter técnico.
2. Proyectar respuesta a las observaciones realizadas a los proyectos radicados en las diferentes entidades.
3. Apoyar en la Gestión de costos de los proyectos asignados y garantizar la verificación y aprobación de estos.
4. Apoyar en las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su conocimiento.

DEL MUNICIPIO:

- Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato.
- Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
- Promover las acciones de responsabilidad contra La contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
- Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
- Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
- Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por La contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

9.6. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

9.7. MULTAS. Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del uno (1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

9.8. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

9.9. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

9.10. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Restrepo Meta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al CONTRATISTA. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

9.11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación municipal.

ARQ. MANUEL ENRIQUE GUERRERO ALBARRACÍN
Secretario de Planeación

Proyectó: Yormary Gordillo Roldán
Auxiliar Administrativo
Revisó: Arq. Manuel Enrique Guerrero Albarracín
Secretario de Planeación